

Expediente: 461/1999-I4
Carátula: SUCESION DE DIAZ MARCELINO DE JESUS Y OTRO C/ PAZ RUBEN ENRIQUE S/ REDARGUCION DE FALSEDAD

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES
Fecha Depósito: 06/09/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20118284845 - SUC. DE DIAZ MARCELINO DE JESUS, -ACTOR
20118284845 - DIAZ TURBATI, PATRICIA BEATRIZ-ACTORES
30716271648834 - PAZ, RUBEN ENRIQUE-DEMANDADO
20223365095 - SUAREZ, RAMON ESVER-CODEMANDADO
90000000000 - ROTTA DI CARO, ANTONIO-CODEMANDADO
20141348486 - GOMEZ, JACINTA MERCEDES-TERCERO INTERESADO
90000000000 - ARAOZ, JOSE BENITO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 461/1999-I4



H20901776386

JUICIO: SUCESION DE DIAZ MARCELINO DE JESUS Y OTRO c/ PAZ RUBEN ENRIQUE s/ REDARGUCION DE FALSEDAD.- EXPTE. N°: 461/1999-I4.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2025

Concepción, 04 de septiembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver lo solicitado en los presentes autos caratulados “SUCESION DE DIAZ MARCELINO DE JESUS Y OTRO c/ PAZ RUBEN ENRIQUE s/ REDARGUCION DE FALSEDAD.- EXPTE. N° 461/1999-I4”, y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Patricia B. Díaz Turbati, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Eduardo Cinto, y solicita la ejecución de la sentencia recaída en autos, en especial:

a) Se disponga la restitución inmediata del inmueble de litis a la parte actora, Sra. Patricia Beatriz Díaz Turbati, en su carácter de administradora de la sucesión de la causante María Josefa Aimo de

Díaz, conforme sentencia de designación de fecha 30/09/2014 obrante en los autos caratulados "Díaz Marcelino de Jesús y Aimo de Díaz María Josefa y Otros s/ Sucesión", Expte. N.º 01/1979. Dicho inmueble se encuentra ubicado sobre calle Avellaneda N.º 294 esquina Moreno de la Ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, de 10,60 metros de frente al Este, 10,68 al Oeste, 40 de fondo al norte y 40,05 al Oeste, que linda al Norte con calle Moreno, Sur con lote 14, Este calle Avellenda, y Oeste con lote 10, Superficie 426,13 m², según hijuela expedida en los autos "Aimo Silvio Héctor s/División de condominio" del año 1958 expedida por el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de Concepción, e inscripto en el Registro Inmobiliario bajo dominio n.º 446, Tomo 2, Folio 223, Serie C, de fecha 25/03/1959, identificado en la Dirección Gral. de Catastro como Padrón N.º 151.204, Matrícula 16.551, Orden 3528, Circ. I, Secc. A, Manz. o Lám. 22, Parcela 16, Matrícula Registral Z-9213. A sus efectos, piden se libre mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley y se autorice la rotura de candados o cerraduras en caso de ser necesario.

b) Se intime al letrado Carlos A. Tamayo, de las condiciones personales que constan en autos, y en su domicilio constituido, a abonar en forma inmediata a la parte actora la suma de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) en concepto de pago de tres consultas escritas de abogados bajo apercibimiento de la aplicación de astreintes diarias hasta el efectivo cumplimiento.

c) Se intime a la tercerista Jacinta Mercedes Gómez, de las condiciones personales que constan en autos, y en su domicilio constituido, a abonar en forma inmediata a la parte actora la suma de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) en concepto de pago de tres consultas escritas de abogados bajo apercibimiento de la aplicación de astreintes diarias hasta el efectivo cumplimiento.

d) Se libre oficio a la Dirección del Registro Inmobiliario a fin de que tome razón de la presente y dé cumplimiento con lo resuelto, dejando sin efecto los siguientes asientos: 6- Titularidad de dominio: en sus ítems "1)-2)-3)-4)" ? 7- Otros derechos reales, gravámenes, restric. e interdic.: en sus ítems "1)-4)-5)", referido al inmueble de litis arriba descrito.

Por último, el letrado Jorge Eduardo Cinto manifiesta expresa conformidad con lo peticionado, por derecho propio, a los fines del art. 35 de la ley 5480.

Luego de ello, vienen los presentes autos a Despacho para resolver.

2.- En primer lugar, conforme de las constancias de autos, obra proveído de fecha 01/07/2025 que pone en conocimiento de la parte demandada que el plazo para el cumplimiento de la sentencia empieza a correr a partir de la notificación de la providencia. Teniendo en cuenta que la providencia fue notificada a las partes en fecha 02/07/2025, y que el plazo para el cumplimiento era de 10 días, resulta manifiesto que el mismo se encuentra ampliamente excedido, por lo que corresponde continuar con el proceso de lanzamiento.

Por ello, corresponde ordenar se lleve adelante la presente ejecución en contra de la Sra. Jacinta Mercedes Gómez, con costas a su cargo; poniendo a la Sra. Patricia Beatriz Díaz Turbati, en su carácter de administradora de la sucesión de la causante María Josefa Aimo de Díaz, conforme sentencia de designación de fecha 30/09/2014 obrante en los autos caratulados "Díaz Marcelino de Jesús y Aimo de Díaz María Josefa y Otros s/ Sucesión", Expte. N.º 01/1979; en posesión del inmueble ubicado sobre calle Avellaneda N.º 294 esquina Moreno de la Ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, de 10,60 metros de frente al Este, 10,68 al Oeste, 40 de fondo al norte y 40,05 al Oeste, que linda al Norte con calle Moreno, Sur con lote 14, Este calle Avellaneda, y Oeste con lote 10, Superficie 426,13 m², según hijuela expedida en los autos "Aimo Silvio Héctor s/División de condominio" del año 1958 expedida por el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de Concepción, e inscripto en el Registro Inmobiliario bajo dominio n.º 446, Tomo 2, Folio 223, Serie C, de fecha 25/03/1959, identificado en la Dirección Gral. de Catastro como Padrón N.º 151.204, Matrícula

16.551, Orden 3528, Circ. I, Secc. A, Manz. o Lám. 22, Parcela 16, Matrícula Registral Z-9213.

3.- Con respecto a los puntos b) y c), relacionados al punto VI de la sentencia de fondo de fecha 26/10/2023, por cuanto solicita se intime al pago de la multa bajo apercibimiento de aplicar astreintes corresponde no hacer lugar, pues resulta de aplicación lo dispuesto por los art. 601, 608 y cc. del CPCCT, (efectos de la sentencia definitiva y obligaciones dinerarias), debiendo ocurrir por la vía que corresponda.

4.- En cuanto al punto d), considero que corresponde librar oficio a la Dirección del Registro Inmobiliario a fin de que dé cumplimiento en lo ordenado mediante sentencia de fondo firme, dejando sin efecto los siguientes asientos: 6- Titularidad de dominio: en sus ítems “1)-2)-3)-4)” y 7- Otros derechos reales, gravámenes, restric. e interdic.: en sus ítems “1)-4)-5).

5.- Resta abordar la cuestión relativa a las costas, las cuales se imponen a la tercera Jacinta Mercedes Gómez, ello por cuanto el incumplimiento de lo ordenado en la sentencia definitiva ha provocado la promoción de la presente incidencia (art. 61 CPCTT).

Por ello:

RESUELVO:

I°).- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución iniciada por la parte actora; en contra de la Sra. Jacinta Mercedes Gómez; poniendo a la actora ejecutante Sra. Patricia Beatriz Díaz Turbati, en su carácter de administradora de la sucesión de la causante María Josefa Aimo de Díaz, en posesión del inmueble ubicado sobre calle Avellaneda N.° 294 esquina Moreno de la Ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, de 10,60 metros de frente al Este, 10,68 al Oeste, 40 de fondo al norte y 40,05 al Oeste, que linda al Norte con calle Moreno, Sur con lote 14, Este calle Avellaneda, y Oeste con lote 10, Superficie 426,13 m², según hijuela expedida en los autos “Aimo Silvio Héctor s/División de condominio” del año 1958 expedida por el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de Concepción, e inscripto en el Registro Inmobiliario bajo dominio n.° 446, Tomo 2, Folio 223, Serie C, de fecha 25/03/1959, identificado en la Dirección Gral. de Catastro como Padrón N.° 151.204, Matrícula 16.551, Orden 3528, Circ. I, Secc. A, Manz. o Lám. 22, Parcela 16, Matrícula Registral Z-9213.

II°).- Para hacer efectivo lo dispuesto en el punto I, oportunamente, LÍBRESE MANDAMIENTO al Sr. jefe de Oficiales de Justicia de este Centro Judicial, para que se constituya en el inmueble de la litis, detallado en el punto I, a intimar a los condenados a la restitución en el acto de la posesión del bien objeto de la presente y al lanzamiento y expulsión en caso de negativa, facultándose al mismo a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario, abrir cerraduras, quitar alambradas y desplazar bienes y efectos que se encuentren en poder de la condenada y constituir en caso necesario depositarios de los mismos.

III°).- NO HACER LUGAR a lo solicitado en los b) y c), conforme lo considerado.

IV°).- LÍBRESE OFICIO a la Dirección del Registro Inmobiliario a fin de que dé cumplimiento en lo ordenado mediante sentencia de fondo firme, dejando sin efecto los siguientes asientos: 6- Titularidad de dominio: en sus ítems “1)-2)-3)-4)” y 7- Otros derechos reales, gravámenes, restric. e interdic.: en sus ítems “1)-4)-5).

V°).- COSTAS, a cargo de la Sra. Jacinta Mercedes Gómez, tercera en autos, por lo ponderado (art. 61 CPCCT).

VI°).- DIFERIR el pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 05/09/2025

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.